

RESOLUCION No.

27 FEB. 2019

(Despacho del Gobernador)

Por la cual se autoriza la prestación del servicio de auxiliar judicial ad honorem en la Secretaría Jurídica y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1322 de 2009 autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem, en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior.

Que **MARÍA VICTORIA DIAZGRANADOS TOUS** identificada con la C.C. No. 1.047.495.771 de Cartagena, egresada del programa de Derecho de la Universidad Libre, presentó su hoja de vida ante la Gobernación de Bolívar, con el fin de que sea tenida en cuenta en la selección del personal para la prestación de servicios de auxiliares jurídicos ad honorem en la Administración Departamental.

Que la egresada aportó los documentos que acreditan el cumplimiento de las exigencias legales, tales como solicitud de autorización para prestar servicios como judicante, hoja de vida, certificado de terminación del plan de estudios emitido por la Universidad Libre, certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

Que, atendiendo los requerimientos de talento humano de la Secretaría Jurídica, se autoriza la prestación del servicio de la egresada como auxiliar jurídico ad honorem, para que apoye la gestión de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a **MARÍA VICTORIA DIAZGRANADOS TOUS** identificada con la C.C. No. 1.047.495.771 de Cartagena, la prestación del servicio de auxiliar judicial ad honorem en la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, bajo la supervisión y control del titular del Despacho.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación del servicio como auxiliar jurídico ad honorem de que trata el artículo primero de la presente Resolución, es de dedicación exclusiva, se ejercerá de tiempo completo durante nueve (9) meses, previa suscripción de un acta de inicio por parte del judicante y la Secretaría Jurídica, tiempo durante el cual el judicante no recibirá remuneración alguna, y su servicio no genera vinculación laboral con la Gobernación de Bolívar.

PARAGRAFO. Trimestralmente se deberá evaluar el desempeño de las funciones que desarrolle el judicante por parte de la Secretaría Jurídica.

En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que exija la interrupción del servicio, este será suspendido por una sola vez; superada la interrupción, el judicante continuará hasta completar los nueve (9) meses establecidos.

ARTICULO TERCERO. El auxiliar jurídico ad honorem autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, para todos los efectos legales tiene las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos del Departamento de Bolívar, y le corresponde cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

RESOLUCION No.

(Despacho del Gobernador)

Por la cual se autoriza la prestación del servicio de auxiliar judicial ad honorem en la Secretaría Jurídica y se dictan otras disposiciones

- 1) Tramitar las solicitudes de registro para inspección, vigilancia y control de las ESAL inscritas en las Cámaras de Comercio con jurisdicción en el departamento de Bolívar.
- 2) Hacer seguimiento a las ESAL con domicilio en el departamento de Bolívar, registradas en las Cámara de Comercio de Cartagena, Aguachica, Magangué y Barrancabermeja y requerir a las que no hayan cumplido las obligaciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 427 de 1996.
- 3) Apoyar al Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades sin ánimo de Lucro "ESAL", en especial los Equipos de Inspección y Vigilancia y el Equipo de Investigaciones y Control de ESAL en las inspecciones oculares, visitas e investigaciones a las ESAL a cargo de la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos, Personería Jurídica, registradas en las Cámaras de Comercios de Cartagena, Magangué, Aguachica- Cesar y Barrancabermeja- Santander, cuya competencia esté asignada al Gobernador de Bolívar.
- 4) Proyectar respuesta a derechos de petición
- 5) Las demás funciones y actividades que le sean asignados por el Jefe de la dependencia.
- 6) Revisar los proyectos de actos administrativos asignados a la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

ARTICULO CUARTO: Cumplido el término de los nueve (9) meses, se certificará la prestación del servicio, su duración y actividades desarrolladas, para que sirva como judicatura voluntaria a la solicitante, en reemplazo de la tesis de grado requerida para obtener el título de abogado, previa presentación del acta de entrega de los bienes y elementos que le fueron suministrados para ejecutar las actividades y del informe final de actividades.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Función Pública, para que realice los trámites relacionados con el pago de las obligaciones parafiscales.

ARTICULO SEXTO. Esta Resolución rige a partir de su expedición.

27 FEB. 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

DUMEK TURBAY PAZ

Gobernador de Bolívar

Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico. *GB*

Revisó: Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E. Grupo de Conceptos y Actos Administrativos *Elizabeth*

Revisó: Pedro Rafael Castillo González, Coord. Grupo de Conceptos y Actos Administrativos.

Vo. Bo.: Adriana Trucco de la Hoz, Secretaria Jurídica.